

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Organismo Contratante:** Universidad Nacional de General Sarmiento

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Tipo:** Concurso Privado 1/2025  
**Clase:** De etapa única nacional  
**Modalidad:** Sin Modalidad  
**Expediente:** EXP : 10588/2025  
**Objeto de la contratación:** Concesión del servicio bar comedor Sede Roca - UNGS.  
**Rubro:** Serv. profesional y comercial  
**Lugar de entrega único:** Dirección General de Compras y Contrataciones (Juan María Gutierrez 1150 (1613) LOS POLVORINES, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
<b>Dirección:</b>	compras@campus.ungs.edu.ar, (1613), LOS POLVORINES, Buenos Aires	<b>Dirección:</b>	compras@campus.ungs.edu.ar, (1613), LOS POLVORINES, Buenos Aires
<b>Plazo y horario:</b>	Hasta el 17/06/2025 a las 12:00 Horas	<b>Plazo y horario:</b>	Hasta el 17/06/2025 a las 12:00 Horas
<b>Costo del pliego:</b>	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
<b>Dirección:</b>	direcciondemesa@campus.ungs.edu.ar / compras@campus.ungs.edu.ar, (1613), LOS POLVORINES, Buenos Aires	<b>Lugar/Dirección:</b>	Dirección General de Compras y Contrataciones, Modulo 1 PB, Juan María Gutiérrez 1150., (1613), LOS POLVORINES, Buenos Aires
<b>Fecha de inicio:</b>	02/06/2025	<b>Día y hora:</b>	17/06/2025 a las 12:00 hs.
<b>Fecha de finalización:</b>	17/06/2025 a las 12:00 hs.		

## RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Concesión del servicio bar comedor Sede Roca - UNGS, por 24 meses con opción a prórroga por 12 meses más. Se adjunta planos.	MES	36,00

## CLAUSULAS PARTICULARES

### ARTÍCULO 1: OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto la concesión del espacio destinado al servicio de bar comedor sede Roca de la Universidad Nacional de General Sarmiento (en adelante, la "UNIVERSIDAD"), conforme a las especificaciones y condiciones establecidas en el presente documento.

### ARTÍCULO 2: RÉGIMEN LEGAL

El presente procedimiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de General Sarmiento, aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 6726/2018, y el Régimen de Compras PARES, que incluye la creación del REPARES – Resolución (CS) N° 8431/22, así como también por la Ley N° 25551 de Compre Argentino; el Decreto PEN 820/20, la Ley N° 25300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; la Ley N° 26940 de Registro Público de Empleadores con sanciones laborales; la Disposición ONC N° 62/24 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales; la Disposición ONC N° 62/16 - Manual de Procedimientos para Contrataciones; el Decreto PEN 202/17 - Conflicto de Intereses - Procedimiento; la RG AFIP N° 4164/17 Procedimiento de verificación de habilidad para contratar.

### ARTÍCULO 3: ESPACIO FÍSICO

3.1. La UNIVERSIDAD cederá al Concesionario a título precario un espacio dentro de la Sede Roca, ubicado en la planta baja, con las medidas y características que se detallan en planos y fotos adjuntas. Un espacio cerrado de 2,77m x 15,19m y uno abierto de 10,04mx8,5m. Con el siguiente listado de elementos:

- Bacha: 55cm x 145cm
- Heladera exhibidora: 118cm de ancho x 130cm de alto x 70cm de profundidad (con 3 estantes) – INELRO (Móvil)
- Mostrador de acero inoxidable: 125cm de ancho x 105cm de alto x 65cm de profundidad (con 3 estantes y doble puerta corrediza)
- Mueble en L: 185cm de ancho x 130cm de profundidad (con 5 puertas y una alzada)
- Heladera exhibidora 4 estantes modelo MT300, volumen 300lts. (Fija)
- 7 mesas y 12 sillas de madera plegables.

3.2. El espacio destinado al bar cuenta con los servicios básicos indispensables para las instalaciones del equipamiento a utilizar (instalaciones sanitarias, eléctricas, de gas, etc). Todo ello se describe en los planos y fotos adjuntas.

3.3. En ningún caso el Concesionario podrá utilizar otro espacio que no fuera el concedido por la Universidad.

3.4. La Universidad en la medida de sus posibilidades habilitará en el futuro algún otro lugar físico o podrá disponer el traslado a otro espacio del Campus con previo aviso al concesionario.

3.5. El Concesionario deberá, dentro de los cinco días de firmado el contrato, presentar a la Universidad para su aprobación un plano detallando el mobiliario a utilizar y la ubicación de las máquinas, su tipo y potencia y un esquema de la instalación eléctrica y de gas, si corresponde.

3.6. Es requisito ineludible para que la oferta tenga validez, que el proponente tome conocimiento directo de los lugares e instalaciones de la Universidad donde se ejecutarán las prestaciones, para lo que se extenderá un CERTIFICADO DE VISITA que deberá ser presentado junto con la oferta. La falta de dicho certificado será causal de desestimación directa de la oferta.

#### **ARTÍCULO 4: DESTINO DEL ESPACIO CEDIDO**

4.1. El espacio cedido por la Universidad será adecuado por exclusiva cuenta del Concesionario, previa aprobación de la Dirección General de Infraestructura y la Secretaría de Cultura y Medios, y estará destinado al servicio de bar comedor. Dichas mejoras podrán ser descontadas del canon mensual

4.2. El Concesionario deberá ofrecer los siguientes productos y servicios como mínimo: Enumerar los productos y servicios mínimos requeridos. Ej. "Cafetería, bebidas frías y calientes, sándwiches, ensaladas, repostería, etc."

4.3. No se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, en caso de considerarse la posibilidad será en acuerdo con la Universidad y siguiendo la normativa específica

4.4. El Concesionario será responsable de proveer y mantener en buen estado la vajilla, cristalería, cubertería y demás elementos necesarios para el servicio.

4.5. El Concesionario debe garantizar el cuidado del espacio y el no entorpecimiento del entorno y deberá procurar el normal funcionamiento de las actividades universitarias.

#### **ARTÍCULO 5: TARIFAS**

5.1. El Concesionario deberá presentar en su oferta una lista de precios sugeridos para los productos y servicios ofrecidos.

5.2. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar modificaciones a la lista de precios si se considera que los mismos son excesivos en relación con el mercado.

5.3. El Concesionario deberá exhibir la lista de precios en un lugar visible para los usuarios.

#### **ARTÍCULO 6: EQUIPAMIENTO Y SERVICIO**

6.1. El Concesionario deberá proveer todo el equipamiento necesario para la operación del bar comedor, incluyendo como equipamiento mínimo requerido. . "Cafetera, heladera, horno microondas, exhibidor, dispenser de agua frío/calor, etc.".

6.2. El equipamiento deberá ser de calidad y encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y limpieza.

6.3. El Concesionario deberá garantizar la disponibilidad permanente de los productos y

servicios ofrecidos durante el horario de funcionamiento.

6.4. El Concesionario deberá contar con personal suficiente y capacitado para atender la demanda del servicio.

#### **ARTÍCULO 7: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

7.1. El Concesionario deberá cumplir con todas las normativas vigentes en materia de higiene y seguridad alimentaria.

7.2. El Concesionario deberá obtener y mantener actualizados todos los permisos y habilitaciones necesarios para la operación del bar. (municipal, provincial, libreta sanitaria, etc.)

7.3. El Concesionario será responsable de la limpieza y mantenimiento del espacio cedido, incluyendo el retiro de residuos.

7.4. El Concesionario deberá mantener el espacio en condiciones de higiene y orden, cumpliendo con las normas de seguridad establecidas por la Universidad.

7.5. El Concesionario deberá contratar y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia de la operación del bar.

7.6. El Concesionario es el único responsable del servicio y del cumplimiento de todas las disposiciones legales, fiscales, impositivas y administrativas, Nacionales, Provinciales, Municipales y Policiales vigentes propias de su actividad y de los aportes previsionales correspondientes. Las inobservancias incurridas son responsabilidad del Concesionario, siendo a su cargo el pago de multas y el resarcimiento de daños y perjuicios derivados de cualquier infracción.

7.7. El Concesionario será responsable de todos los daños causados a los bienes de propiedad de la Universidad afectados a la concesión y de los demás perjuicios causados al mismo por consecuencia del uso anormal de aquellos o de otra conducta dolosa o negligente y siempre en la extensión prevista en el Artículo 1738 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

#### **ARTÍCULO 8: HIGIENE Y SEGURIDAD**

8.1. El Concesionario deberá implementar y mantener un programa de higiene y seguridad alimentaria que cumpla con la normativa vigente. El Concesionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79; sobre Riesgo de Trabajo Ley N° 24.557 y su Decreto Reglamentario N° 170/96 y demás legislación vigente en la materia. La UNGS se reserva el derecho de controlar el cumplimiento por intermedio del organismo con competencia sobre el tema.

**IMPORTANTE: Serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados con la prestación del servicio, como asimismo, el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales.**

8.2. El personal del bar deberá contar con la capacitación y los certificados de manipulación de alimentos requeridos por la legislación.

8.3. El Concesionario deberá garantizar la limpieza y desinfección periódica de las instalaciones, el equipamiento y los utensilios.

8.4. El Concesionario deberá implementar medidas de control de plagas y vectores.

8.5. El Concesionario deberá cumplir con las normas de seguridad e higiene ocupacional para proteger la salud de sus empleados.

#### **ARTÍCULO 9: VESTIMENTA Y TRATO AL PÚBLICO**

- 9.1. El personal del bar deberá presentarse con una vestimenta adecuada y limpia, que identifique al establecimiento.
- 9.2. El personal del bar deberá brindar un trato cordial, respetuoso y eficiente a los usuarios.
- 9.3. El Concesionario deberá capacitar a su personal en atención al cliente y resolución de conflictos.
- 9.4. No se permitirán conductas discriminatorias, irrespetuosas o que atenten contra la integridad de los usuarios.

#### **ARTÍCULO 10: HORARIO DE ATENCIÓN**

- 10.1. El horario de atención será de Lunes a Viernes de 7:30 a 21:30 horas y los Sábados de 7:30 a 18 horas .
- 10.2. La Universidad se reserva el derecho de modificar los horarios previa comunicación al concesionario y el concesionario podrá solicitar por causas fundadas y/o en períodos de receso la modificación de los horarios del servicio, lo cual previamente deberá ser autorizado por la Universidad.
- 10.3. El contrato quedará rescindido de pleno derecho en cualquier supuesto de violación de lo previsto en esta cláusula.

#### **ARTÍCULO 11: CANON**

- 11.1. El Concesionario pagará un canon por la explotación del espacio cedido, por mes adelantado y dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la Dirección de Tesorería de la Universidad.
- 11.2. El Concesionario deberá ofrecer el canon a abonar el que no puede ser inferior a pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00).
- 11.3. El incumplimiento del pago en el plazo estipulado devengará un interés diario del 0,50% calculado sobre el canon respectivo.

#### **ARTÍCULO 12: CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Consejo Superior 6726/2018 y en el Régimen PARES aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 8431/2022. Se considerarán los siguientes criterios:

- Experiencia del oferente en el rubro gastronómico.
- Calidad y variedad de la propuesta de productos y servicios.
- Lista de precios propuesta.
- Diseño y ambientación del espacio del bar (propuesta de mobiliario, distribución, etc.).
- Cumplimiento de los requisitos de higiene y seguridad.
- Capacidad técnica y financiera del oferente.
- Antecedentes y referencias.

Según establece el Régimen PARES la evaluación considerará los factores económicos, indicadores tales como la capacidad técnico-científica, antecedentes y aquellos establecidos en cada Pliego de Bases y Condiciones (PBC), los cuales serán ponderados individualmente arrojando un puntaje general, todo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución del Consejo Superior N° 8431/2022.

1. Oferta económica y precio de referencia.
2. Antecedentes en la prestación del servicio o calidad del producto.

3. Capacidad e idoneidad técnica del oferente en el rubro correspondiente.
4. Cercanía geográfica.
5. Capacitaciones y participaciones activas en los últimos cuatro (4) años.
6. Equidad de género y diversidades.
7. Otras propuestas y alternativas.

### **ARTÍCULO 13: ADJUDICACIÓN**

La adjudicación recaerá en la oferta que, a criterio de la UNIVERSIDAD, resulte la más conveniente, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el artículo anterior

### **ARTÍCULO 14: PLAZO DE LA CONCESIÓN**

La concesión del servicio tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir de la firma del contrato y podrá ser prorrogado por un período máximo de doce (12) meses, previo acuerdo de partes, expreso y por escrito, con una anticipación de treinta (30) días al vencimiento del plazo contrato.

### **ARTÍCULO 15: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

15.1. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento previa comunicación fehaciente efectuada con una antelación de al menos TREINTA (30) días corridos.

15.2. Asimismo, el concesionario deberá informar con un mínimo de TREINTA (30) días corridos, previo a la finalización del contrato su deseo de continuar con la prestación del servicio, la que deberá ser aceptada por la UNIVERSIDAD.

15.3. El Contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a lo determinado en la Resolución del Consejo Superior N° 6726/2018.

15.4. Las causas de rescisión expuestas por la UNGS, harán fe una vez que el concesionario se haya notificado por nota bajo recibo, telegrama colacionado, carta documento o todo otro medio fehaciente.

15.5. La Universidad podrá rescindir el contrato sin invocación de causa, mediante notificación fehaciente, con una anticipación no menor a treinta (30) días.

15.6. Podrá rescindirlo con invocación de causa, por violación a las normas establecidas en el presente pliego y/o deficiencia en el cumplimiento del servicio ofrecido, en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

### **ARTÍCULO 16: FALTAS Y SANCIONES**

16.1. El Concesionario dará cumplimiento efectivo a lo establecido en el decreto 1030/2016 y a las estipulaciones del presente pliego.

16.2. No cumplir con lo especificado en sus cláusulas, lo hará pasible de sanciones que podrán ser: el apercibimiento por escrito, las de orden punitivo o la rescisión del contrato.

16.3. Serán consideradas faltas pasibles de multa las siguientes:

El incumplimiento de horario de servicio.

La falta de higiene en el local o del personal.

La invasión de espacios físicos no previstos en este pliego y/o contrato.

La falta de respeto a los usuarios, debidamente comprobada.

Las demoras excesivas en la atención al cliente o en la prestación de los servicios o

trabajos.

- El incumplimiento de una intimación de la Universidad.
- La paralización parcial o total del servicio.
- El incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria.
- El incumplimiento de las normas de vestimenta y trato al público

#### **ARTÍCULO 17: DISPOSICIONES GENERALES**

17.1. Orden de Prelación: Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación (Resolución CS N° 6726/2018)

Decreto PEB N° 1030/2016

Régimen PARES aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 8431/2022

La Resolución del Consejo Superior N° 6726/2018.

Pliego de Condiciones Particulares

#### **ARTÍCULO 18: VISITA**

CERTIFICADO DE VISITA:

Será obligatorio la presentación del certificado de visita junto con la oferta, el mismo será entregado por la Secretaría de Cultura y Medios. La Visita se realizará en la sede Roca, sita en Julio A. Roca N° 850 - San Miguel.

FECHA DE VISITA 10/06/2025 A LAS 11:00 HORAS